

Resolución 1

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE PUERTO RICO

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

5 de septiembre de 2026

PARA QUE LA JUNTA DE GOBIERNO SOLICITE A LA JUNTA DE CONTABILIDAD ESTABLECER UN RÉGIMEN DIFERENCIADO DE EDUCACIÓN CONTINUA PARA LOS CPA QUE NO PRACTICAN LA CONTABILIDAD PÚBLICA.

POR CUANTO: El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico tiene la responsabilidad de velar por el desarrollo profesional continuo de su matrícula, promoviendo estándares que respondan a la realidad laboral de los distintos sectores donde ejercen los CPA.

POR CUANTO: E Una parte significativa de los Contadores Públicos Autorizados ejerce en áreas que no constituyen práctica de contabilidad pública, tales como industria privada, gobierno, academia, auditoría interna, finanzas corporativas, cumplimiento regulatorio y otras funciones administrativas.

POR CUANTO: Las exigencias actuales de educación continua fueron diseñadas primordialmente para CPA que ejercen la contabilidad pública, cuyos riesgos profesionales, exposición regulatoria y naturaleza de servicios requieren una carga mayor de actualización técnica.

POR CUANTO: Imponer la misma carga de horas de educación continua a CPA que no practican la contabilidad pública constituye una obligación onerosa, excesiva y desproporcionada, especialmente considerando que estos profesionales no enfrentan los mismos riesgos regulatorios ni la misma exposición ante el público. La carga económica asociada al cumplimiento de las horas de educación continua representa un gasto significativo para los CPA que no ejercen la contabilidad pública, sin que ello redunde en un beneficio proporcional a sus funciones profesionales.

POR CUANTO: Otras profesiones altamente reguladas y de gran rigurosidad, tales como la medicina y el derecho, no exceden de 24 créditos cada tres años, aun cuando enfrentan cambios constantes en sus respectivas disciplinas y mantienen contacto directo con el público en el ejercicio de sus funciones.

Diversas jurisdicciones en Estados Unidos han adoptado modelos diferenciados de educación continua, reconociendo que la práctica pública y la práctica no pública requieren cargas distintas de horas para mantener la competencia profesional

POR CUANTO: Diversas jurisdicciones en Estados Unidos han adoptado modelos diferenciados de educación continua, reconociendo que la práctica pública y la práctica no pública requieren cargas distintas de horas para mantener la competencia profesional.

POR TANTO:

RESUÉLVASE que la Asamblea General del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico **instruye a la Junta de Gobierno que:**

- Realice un estudio para verificar cuantos CPA de la empresa privada activos en Colegio no tiene su licencia de CPA renovada.
- Se reúna con Junta de Contabilidad para evaluar y explorar posibilidad de enmendar la Ley para considerar lo siguiente:
 1. Establecer una categoría diferenciada de educación continua para CPA que no practiquen la contabilidad pública
 2. Reducir la carga de horas para esta categoría de educación continua cada tres años.
 3. Adoptar un mecanismo de certificación anual, mediante declaración jurada o formulario oficial, mediante el cual el CPA confirme que no ejerció la contabilidad pública durante el año correspondiente.
 4. Reconocer áreas temáticas pertinentes a la práctica no pública, incluyendo pero sin limitarse a: ética profesional, gerencia, finanzas corporativas, auditoría interna, cumplimiento regulatorio, contabilidad gubernamental, liderazgo, tecnología y sistemas de información.
 5. Establecer un proceso razonable de verificación y auditoría, sin imponer cargas excesivas a la matrícula.
 6. Evaluar la posibilidad de hacer una amnistía para eliminar la penalidad de 80 créditos adicionales para que los CPA que no tengan licencias al día puedan renovar cumpliendo con los 120 horas créditos.

Resolución 2

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE PUERTO RICO ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

5 de septiembre de 2026

PARA SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE HACIENDA LA FLEXIBILIZACIÓN DE LOS REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA APERTURA DE CUENTAS DE CAUDAL RELICTO EN EL SISTEMA UNIFICADO DE RENTAS INTERNAS (SURI)

- POR CUANTO,** el proceso de administración de caudales relictos constituye un trámite de gran importancia para los herederos, quienes deben cumplir con diversos requisitos legales y contributivos para obtener el correspondiente Relevé de Gravamen emitido por el Departamento Hacienda;
- POR CUANTO,** actualmente el Departamento de Hacienda requiere que, para la apertura de una cuenta de caudal relicto en el Sistema Unificado de Rentas Internas (SURI), se sometan nuevamente documentos tales como la tarjeta de Seguro Social del causante, certificado de defunción e identificación oficial del fallecido;
- POR CUANTO,** dichos documentos ya forman parte integral del expediente judicial que sirve de base para la expedición de la Declaratoria de Herederos o para la protocolización de un testamento, por lo que su autenticidad y validez han sido previamente verificadas por el Tribunal o por el notario autorizante, según corresponda;
- POR CUANTO,** la duplicidad de requisitos documentales impone cargas administrativas innecesarias sobre los herederos, representantes legales y profesionales de la contabilidad que les asisten en el cumplimiento de sus obligaciones contributivas;

- POR CUANTO,** en numerosos casos resulta sumamente difícil o imposible localizar documentos originales del causante, particularmente cuando el fallecimiento ocurrió hace varios años, provocando retrasos significativos en la apertura de la cuenta de caudal relictivo y, por consiguiente, en la obtención del Relevé de Gravamen;
- POR CUANTO,** la política pública moderna favorece la simplificación de procesos gubernamentales, la eliminación de requisitos redundantes y la eficiencia administrativa, particularmente cuando la información requerida puede corroborarse mediante documentos oficiales ya emitidos por otras entidades gubernamentales o judiciales;
- POR TANTO,** el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico solicita al Departamento de Hacienda que evalúe y adopte medidas administrativas para flexibilizar los requisitos de apertura de cuentas de caudal relictivo en SURI, sin requerir nuevamente la presentación de la tarjeta de Seguro Social, identificación oficial o certificado de defunción cuando dicha información ya haya sido validada como parte del proceso sucesoral;
- POR TANTO,** se exhorta al Departamento de Hacienda a revisar sus procedimientos internos con el propósito de reducir cargas administrativas innecesarias, agilizar la tramitación de los caudales relictivos y facilitar el cumplimiento contributivo de los ciudadanos;
- POR TANTO,** se dispone que copia de esta resolución sea remitida al Secretario de Hacienda, a la Subsecretaría de Rentas Internas y a cualquier otra dependencia pertinente para su evaluación y consideración.

Resolución 3

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE PUERTO RICO

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

5 de septiembre de 2026

NECESIDAD DE ATENDER LA CRISIS FINANCIERA DEL SEGURO SOCIAL, ORIENTAR A LA CIUDADANÍA E INCENTIVAR EL AHORRO PARA EL RETIRO EN PUERTO RICO

- POR CUANTO:** El Plan Estratégico vigente del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico ("Colegio") establece como objetivo estratégico solidificar el posicionamiento del Colegio ante el gobierno, el sector privado y el público en general como recurso experto en finanzas, contabilidad y asuntos contributivos.
- POR CUANTO:** Como parte de dicho objetivo estratégico, corresponde al Colegio mantenerse involucrado en asuntos críticos para la estabilidad económica de Puerto Rico y promover iniciativas de educación financiera que permitan a la ciudadanía tomar decisiones informadas.
- POR CUANTO:** El Seguro Social constituye uno de los pilares principales de seguridad económica para las personas retiradas, sobrevivientes, personas con impedimentos y sus familias, y su estabilidad financiera es un asunto de interés público urgente.
- POR CUANTO:** El Informe de los Fiduciarios del Seguro Social de 2026 proyecta que las reservas del Fondo Fiduciario del Seguro de Vejez y Sobrevivientes (OASI, por sus siglas en inglés) se agotarían durante el cuarto trimestre de 2032 si el Congreso no adopta cambios legislativos oportunos.
- POR CUANTO:** El agotamiento proyectado de las reservas no significa que el programa dejaría de recibir ingresos o que cesarían totalmente los beneficios; sin embargo, los ingresos corrientes permitirían pagar aproximadamente setenta y ocho por ciento (78%) de los beneficios programados al momento del agotamiento, lo que podría representar una reducción sustancial para millones de beneficiarios.
- POR CUANTO:** La Administración del Seguro Social informó que, en diciembre de 2024, Puerto Rico contaba con aproximadamente 833,239 beneficiarios de los programas de Seguro de Vejez, Sobrevivientes e Incapacidad (OASDI), cifra equivalente a cerca del veintiséis por ciento (26%) de la población total de la isla.

POR CUANTO: La dependencia económica del Seguro Social es particularmente significativa en Puerto Rico debido al envejecimiento de la población, los niveles de pobreza, el limitado ahorro privado para el retiro y el hecho de que, para muchos adultos mayores, el beneficio mensual representa su fuente principal o única de ingreso para cubrir alimentos, vivienda, medicamentos, energía y otros gastos esenciales.

POR CUANTO: La magnitud y cercanía del riesgo financiero requieren que el Congreso y el Gobierno federal adopten medidas responsables y bipartitas que preserven la solvencia del Seguro Social, protejan a los beneficiarios actuales y futuros, y distribuyan equitativamente los ajustes necesarios.

POR CUANTO: Aunque Puerto Rico no controla la legislación federal que rige el Seguro Social, el Gobierno de Puerto Rico, el Colegio y otras organizaciones profesionales pueden orientar a la ciudadanía sobre la situación financiera del programa, fomentar la planificación temprana y promover herramientas locales que fortalezcan el ahorro individual para el retiro.

POR CUANTO: El Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 debe utilizarse como instrumento de política pública para incentivar un mayor ahorro de retiro, particularmente entre las personas de cincuenta y cinco (55) años o más que disponen de menos tiempo para acumular recursos suficientes antes de retirarse.

POR CUANTO: Entre las alternativas que deben evaluarse se encuentran eliminar los límites contributivos a las aportaciones, o al menos aumentarlos sustancialmente en el caso de las aportaciones a cuentas de retiro individual (IRA), planes de aportación definida, planes Keogh y otros arreglos de compensación diferida; autorizar aportaciones locales adicionales para personas de cincuenta y cinco (55) años o más; y crear mecanismos suplementarios de ahorro cuando los límites federales aplicables no puedan ser modificados mediante legislación local.

POR TANTO: **RESUÉLVASE** por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, reunido en Asamblea General el 5 de septiembre de 2026, lo siguiente:

1. EXHORTAR al Congreso de los Estados Unidos y al Gobierno federal a tomar acción oportuna, responsable y bipartita para atender la insuficiencia financiera proyectada del Seguro Social y garantizar la estabilidad y sostenibilidad del programa para las generaciones presentes y futuras.
2. ADOPTAR como prioridad institucional del Colegio la orientación pública sobre la situación financiera del Seguro Social, sus proyecciones, el significado real del agotamiento de las reservas y la importancia de

complementar estos beneficios con ahorro personal y planificación para el retiro.

3. ESTABLECER una campaña masiva de orientación y educación financiera, en coordinación con entidades públicas, privadas, profesionales, comunitarias y educativas, que utilice seminarios, medios de comunicación, redes sociales, publicaciones, herramientas digitales y actividades regionales para alcanzar a trabajadores, patronos, jóvenes, adultos mayores y comunidades vulnerables.
4. SOLICITAR al Gobernador de Puerto Rico a la Asamblea Legislativa y a la Junta de Supervisión Fiscal que evalúen y aprueben enmiendas al Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 dirigidas a incentivar de manera significativa el ahorro para el retiro, con énfasis especial en las personas de cincuenta y cinco (55) años o más.
5. RECOMENDAR que dichas enmiendas incluyan, entre otras alternativas: (a) eliminar o aumentar sustancialmente los límites locales sobre las aportaciones deducibles a cuentas IRA; (b) permitir aportaciones adicionales o de recuperación a planes de aportación definida y otros planes de compensación diferida; (c) autorizar deducciones o créditos contributivos adicionales por aportaciones de personas de cincuenta y cinco (55) años o más; (d) aumentar a \$25,000 las cantidades que se puede retirar sin pagar contribuciones en casos de pensiones y cuentas Keogh, (e) permitir que los primeros \$15,000 retirados de cuentas IRA sean exentos (f) crear cuentas suplementarias de ahorro para el retiro cuando los requisitos de cualificación o límites federales impidan ampliar mediante legislación local las aportaciones a un plan existente.
6. DISPONER que cualquier incentivo contributivo sea sencillo, accesible, portable entre empleos y acompañado de reglas adecuadas de transparencia, protección al ahorrador y educación financiera, procurando que también pueda ser utilizado por trabajadores por cuenta propia y empleados de pequeñas y medianas empresas.
7. OFRECER la asistencia técnica y el peritaje del Colegio al Congreso, al Gobierno de Puerto Rico, a la Asamblea Legislativa, al Departamento de Hacienda y a las entidades interesadas para evaluar alternativas, preparar legislación y desarrollar materiales de orientación sobre la sostenibilidad del Seguro Social y el ahorro para el retiro.

Resolución 4

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE PUERTO RICO

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

5 de septiembre de 2026

ADOPCIÓN EN PUERTO RICO DE LEGISLACIÓN ESPEJO PARA LAS “TRUMP ACCOUNTS” CREADAS BAJO EL CÓDIGO DE RENTAS INTERNAS FEDERAL

- POR CUANTO:** El Plan Estratégico vigente del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico ("Colegio") establece como objetivo estratégico solidificar el posicionamiento del Colegio ante el gobierno, el sector privado y el público en general como recurso experto en finanzas, contabilidad y asuntos contributivos.
- POR CUANTO:** Como parte de dicho objetivo estratégico, corresponde al Colegio mantenerse involucrado en temas críticos y de interés para la profesión, los contribuyentes y el desarrollo económico y social de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La Ley Pública federal 119-21, aprobada el 4 de julio de 2025, añadió al Código de Rentas Internas federal las Secciones 530A y 6434, relacionadas con las cuentas denominadas "Trump Accounts" y con un programa piloto de aportación inicial del Gobierno federal.
- POR CUANTO:** La Sección 530A del Código de Rentas Internas federal dispone, sujeto a las reglas especiales allí establecidas y a la reglamentación o guías aplicables, que una Trump Account será tratada de manera similar a una cuenta de retiro individual tradicional y se establecerá para el beneficio exclusivo de una persona elegible o de sus beneficiarios.
- POR CUANTO:** Como regla general, una Trump Account puede establecerse para una persona que no haya cumplido dieciocho (18) años al finalizar el año calendario en que se efectúe la elección y que tenga un número de Seguro Social válido, conforme a los requisitos federales aplicables.

POR CUANTO: La Sección 6434 del Código de Rentas Internas federal creó un programa piloto mediante el cual el Gobierno federal realizará una aportación única de mil dólares (\$1,000) a la Trump Account de cada menor elegible para quien se efectúe oportunamente la elección correspondiente; en términos generales, el menor debe ser ciudadano de los Estados Unidos, haber nacido después del 31 de diciembre de 2024 y antes del 1 de enero de 2029, tener un número de Seguro Social válido y cumplir los demás requisitos federales.

POR CUANTO: Las aportaciones a una Trump Account no se consideran ingreso del menor para fines contributivos federales en el año en que se realizan, y la legislación federal contiene reglas particulares sobre aportaciones, inversiones, acumulación de rendimientos, distribuciones, transferencias, informes y administración de estas cuentas.

POR CUANTO: Los ciudadanos estadounidenses residentes de Puerto Rico que cumplan con los requisitos federales deben poder beneficiarse de este mecanismo de ahorro e inversión en igualdad de condiciones, sin que la ausencia de disposiciones paralelas en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 produzca consecuencias contributivas locales adversas o incertidumbre sobre su tratamiento.

POR CUANTO: Resulta conveniente que Puerto Rico adopte legislación espejo o de reflejo que reconozca las Trump Accounts y armonice su tratamiento contributivo local con el tratamiento establecido en las Secciones 530A y 6434 del Código de Rentas Internas federal, sus enmiendas futuras compatibles, y la reglamentación y guías promulgadas al amparo de estas.

POR CUANTO: De manera particular, es indispensable disponer expresamente que la aportación inicial de mil dólares (\$1,000) realizada por el Gobierno federal bajo el programa piloto no constituirá ingreso bruto ni ingreso imponible para fines de la contribución sobre ingresos de Puerto Rico, ya sea para el menor, sus padres, tutores, custodios, beneficiarios o cualquier otra persona a quien pudiera atribuírsele dicha aportación.

POR TANTO:

1. SOLICITAR a la Asamblea Legislativa y al Gobernador de Puerto Rico que adopten legislación para incorporar al Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 un régimen espejo o de reflejo de las Secciones 530A y 6434 del Código de Rentas Internas federal, de modo que los residentes de Puerto Rico elegibles

puedan participar y beneficiarse de las Trump Accounts sin un trato contributivo local menos favorable.

2. DISPONER en dicha legislación que el reconocimiento local abarque, en la medida compatible con el ordenamiento contributivo de Puerto Rico, la creación y titularidad de las cuentas, las personas elegibles, las aportaciones permitidas, el tratamiento de los rendimientos acumulados, las inversiones autorizadas, las distribuciones, transferencias y reinversiones, las obligaciones informativas y las demás reglas sustantivas y administrativas establecidas bajo la ley federal.
3. REQUERIR que la legislación establezca de manera clara y expresa que la aportación inicial de mil dólares (\$1,000) realizada por el Gobierno federal conforme al programa piloto de la Sección 6434 no constituirá ingreso bruto ni ingreso tributable para fines de la contribución sobre ingresos de Puerto Rico para el menor titular de la cuenta, sus padres, tutores, custodios, beneficiarios ni ninguna otra persona; y que su depósito en la cuenta tampoco se considerará una donación tributable ni activará obligación contributiva local alguna.
4. SOLICITAR que los ingresos, intereses, dividendos, ganancias y demás rendimientos generados dentro de una Trump Account no se reconozcan como ingreso tributable en Puerto Rico mientras permanezcan en la cuenta, y que las distribuciones y demás transacciones reciban, salvo disposición local expresa en contrario, un tratamiento paralelo al dispuesto por la legislación federal.
5. EXHORTAR al Departamento de Hacienda de Puerto Rico a promulgar con prontitud la reglamentación, cartas circulares, determinaciones administrativas, formularios y procedimientos necesarios para implantar este régimen; coordinar su aplicación con el Departamento del Tesoro y el Servicio de Rentas Internas federal; y evitar requisitos duplicados o innecesarios que desalienten la participación de residentes de Puerto Rico.
6. SOLICITAR que cualquier enmienda aprobada contenga una cláusula de vigencia y aplicación que cubra las aportaciones y transacciones realizadas desde la fecha de efectividad de las disposiciones federales pertinentes, a fin de impedir brechas de tratamiento contributivo entre la jurisdicción federal y Puerto Rico.
7. OFRECER la asistencia técnica y el peritaje del Colegio a la Asamblea Legislativa, al Gobernador y al Departamento de Hacienda en la redacción, evaluación e implantación de la legislación y las normas administrativas correspondientes.

Resolución 5

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE PUERTO RICO

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

5 de septiembre de 2026

PARA EVALUAR EXPANDIR EL ALCANCE DE SERVICIOS

- POR CUANTO:** La profesión de contabilidad pública está regida por la Ley de Contabilidad Pública.¹
- POR CUANTO:** El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (el “Colegio”) es una entidad con la facultad de velar por el cumplimiento de los estándares de la profesión y promover la educación continuada de sus miembros.²
- POR CUANTO:** El Colegio está compuesto por colegas en distintas áreas de especialidad y/o interés.
- POR CUANTO:** El Colegio posee un acervo de excelentes profesionales destacados por su experiencia y conocimiento especializado en múltiples competencias
- POR CUANTO:** La función notarial está regida por la Ley Notarial.³
- POR CUANTO:** Cualquier persona capacitada⁴ puede comparecer en calidad de testigo para atestiguar declaraciones y/o testimonios.
- POR CUANTO:** La comparecencia en calidad de testigo es diferente a la comparecencia en calidad de subscriptor.⁵
- POR CUANTO:** El estado de Texas⁶ permite a los Contadores Públicos Autorizados (CPA) redactar affidavit en documentos relacionados a la profesión de contador público autorizado.

¹ Ley 293 (15. mayo. 1945).

² Ley 75 (31. mayo. 1973).

³ Ley 75 (2. julio. 1987).

⁴ Incluye la ausencia de conflicto de intereses.

⁵ Persona autorizada por el Estado.

⁶ Forma autorizada por el **Texas State Board of Public Accountancy.**

- POR CUANTO:** Los retos históricos que enfrenta Puerto Rico requieren el balance razonable y utilidad de los recursos profesionales disponibles.
- POR CUANTO:** Entendemos que existe la demanda y la necesidad de los consumidores para la accesibilidad a servicios.
- POR CUANTO:** Los CPA estamos capacitados para: (i) certificar documentos, redactar actas y atestiguar declaraciones/testimonios; y (ii) redactar affidavit en asuntos relacionados a la profesión de contador público autorizado.
- POR CUANTO:** Consideramos prudente auscultar la probabilidad para la aprobación de legislación y/o reglamentación que expanda el alcance de los servicios del CPA.
- POR TANTO, RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA ANUAL:**
- PRIMERO:** Ordenar a la Junta de Gobierno del Colegio designar un comité especial para auscultar la probabilidad para la aprobación de legislación y/o reglamentación que expanda el alcance de los servicios del CPA para: (i) certificar documentos, redactar actas y atestiguar declaraciones/testimonios; y (ii) redactar affidavit en asuntos relacionados a la profesión de contador público autorizado.
- SEGUNDO:** El comité especial deberá presentar el informe escrito (i.e., recomendaciones) durante la Asamblea 2027.

Resolución 6

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE PUERTO RICO

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

5 de septiembre de 2026

Para expresar la postura oficial del Colegio De Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico sobre la Necesidad apremiante de una Reforma Contributiva Integral; Propulsar la transición hacia un sistema basado en el consumo; Adoptar una tasa fija compartida ("Flat Tax") reducida para individuos y corporaciones; Eximir de tributación los ingresos pasivos; Y asumir un rol proactivo como coauspiciador y portavoz de dicha transformación en el foro público y legislativo.

POR CUANTO: El sistema contributivo actual de Puerto Rico es altamente complejo, adolece de parchos legislativos recurrentes, desincentiva el crecimiento económico y genera una carga administrativa desproporcionada tanto para el erario como para los contribuyentes.

POR CUANTO: La alta dependencia histórica en el impuesto sobre ingresos penaliza el trabajo productivo, fomenta la economía informal y limita la competitividad de nuestras empresas en el entorno global.

POR CUANTO: Una reforma contributiva verdaderamente integral debe fundamentarse en los principios de simplicidad, equidad, neutralidad y eficiencia económica, promoviendo el ahorro, la inversión local y la atracción de capital extranjero.

POR CUANTO: La transición hacia un modelo contributivo centrado primordialmente en la imposición al consumo —como el Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) o el Impuesto al Valor Añadido (IVA) permite ampliar la base contributiva de manera automática y capturar ingresos de la economía subterránea de forma más efectiva.

POR CUANTO: La simplificación radical del impuesto sobre ingresos mediante la adopción de una tasa fija ("flat tax") dramáticamente baja aplicable de manera uniforme tanto a individuos como a corporaciones y tomando en consideración el tema de la regresividad, eliminaría las distorsiones del arbitraje contributivo y estimularía una inyección masiva de liquidez en la economía privada.

POR CUANTO: La exención total de contribuciones sobre ingresos a los rendimientos pasivos tales como intereses, dividendos y ganancias de capital es un mecanismo idóneo para capitalizar los bancos locales, incentivar el

ahorro a largo plazo de los residentes y retener la riqueza generada en el país.

POR CUANTO: El Colegio de CPA de Puerto Rico, por mandato estatutario y por la pericia técnica inigualable de su matrícula, es el asesor financiero y contributivo por excelencia del pueblo y del gobierno, estando llamado a liderar las grandes transformaciones fiscales de la isla. Actualmente

POR CUANTO: El Colegio de CPA de Puerto Rico junto a otras organizaciones comerciales y profesionales es parte de grupo de trabajo que está liderando las iniciativas para lograr unas enmiendas al Código de Rentas Internas y promover una verdadera Reformas Contributiva.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE PUERTO RICO:**

POR TANTO: Declarar de forma oficial, enérgica y prioritaria la urgencia de una **Reforma Contributiva Integral** para Puerto Rico que desmantele el sistema actual en favor de un modelo moderno, ágil y competitivo.

POR TANTO: Adoptar como política institucional y visión de vanguardia el diseño de un sistema fiscal que enfatice la imposición al consumo como eje principal de recaudación, mitigando la evasión de manera estructural.

POR TANTO: Endosar e impulsar una reducción dramática en el impuesto sobre ingresos mediante un modelo de **tasa fija ("flat tax") para individuos como para corporaciones**, simplificando al máximo el cumplimiento fiscal, eliminando deducciones complejas y reduciendo el costo de fiscalización.

POR TANTO: Promover la **eliminación total de la carga contributiva sobre los Ingresos pasivos**, reconociendo que el capital debe fluir y reinvertirse libremente para generar desarrollo económico sostenible.

POR TANTO: Mandatar a la Junta de Gobierno del Colegio de CPA, y a sus comisiones técnicas correspondientes, a asumir formalmente el rol de **patrocinador, coauspiciador y portavoz principal** de esta propuesta ante la Asamblea Legislativa, el Poder Ejecutivo, los partidos políticos y el sector empresarial.

POR TANTO: Autorizar la creación de un comité especial de trabajo encargado de redactar el borrador de anteproyecto de ley, realizar los análisis de modelaje macroeconómico y fiscal necesarios, y coordinar campañas de educación pública que validen la viabilidad presupuestaria de esta transformación.

POR TANTO: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Asamblea del Colegio de CPA.

RESOLUCION 7

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE PUERTO RICO

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

5 de septiembre de 2026

APOYO AL ESTUDIO COMISIONADO POR LA FUNDACIÓN DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE PUERTO RICO SOBRE DISTORSIONES ECONOMICAS DEL SISTEMA CONTRIBUTIVO DE PUERTO RICO, SU IDENTIFICACION, MEDICION Y DESARROLLO DE PARAMETRO NECESARIO PARA UN NUEVO SISTEMA CONTRIBUTIVO.

- POR CUANTO:** el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (CCPA) tiene como parte de su misión promover la excelencia de la profesión y fortalecer el desarrollo económico de Puerto Rico;
- POR CUANTO,** un sistema contributivo eficiente, equitativo, transparente y competitivo constituye un elemento esencial para fomentar el crecimiento económico, incentivar la inversión, promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones contributivas y garantizar la sostenibilidad fiscal del Gobierno de Puerto Rico;
- POR CUANTO,** la Fundación del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico comisionó un estudio independiente sobre las distorsiones contributivas existentes en el sistema contributivo de Puerto Rico, con el propósito de identificar áreas de ineficiencia, inequidad y complejidad que afectan a los contribuyentes, la actividad económica y la administración fiscal;
- POR CUANTO,** el estudio representa un esfuerzo académico y técnico basado en evidencia, análisis económico y mejores prácticas internacionales, dirigido a aportar recomendaciones objetivas para fortalecer la política contributiva del País;
- POR CUANTO,** el Colegio reconoce la importancia de que las decisiones relacionadas con la política contributiva se fundamenten en análisis técnicos independientes, datos verificables y una evaluación integral de sus impactos económicos, fiscales y sociales;

POR CUANTO, el Colegio reafirma su compromiso de servir como un recurso técnico para el Gobierno de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa, el sector privado, la academia y la ciudadanía en asuntos económicos que afectan el país;

POR TANTO: RESUÉLVASE POR ESTA ASAMBLEA ANUAL:

1. Expresar su respaldo institucional al estudio comisionado por la Fundación del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico sobre las distorsiones contributivas del sistema contributivo de Puerto Rico, reconociendo el valor técnico, académico y profesional de dicho esfuerzo investigativo.
2. Reafirmar la disposición del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico de colaborar con las autoridades gubernamentales y demás sectores interesados mediante la aportación de conocimientos técnicos, análisis especializados y participación en los procesos de discusión relacionados con la modernización del sistema contributivo.
3. Colaborar con la Fundación en la divulgación de los resultados del estudio para promover una discusión amplia del tema en el país.

Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Asamblea del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico.

Resolución 8

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE PUERTO RICO ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

5 de septiembre de 2026

Para Denominar la Actividad de Dominó en la Convención Anual del Colegio como el Torneo de Dominó Edgardo "Tuto" Sanabria

POR CUANTO: el CPA Edgardo "Tuto" Sanabria presidió el Colegio durante el período 1999-2000, aportando su liderazgo, visión y compromiso al fortalecimiento institucional de la profesión;

POR CUANTO: Tuto Sanabria se distinguió como miembro activo del Colegio aportando de forma continua al desarrollo y fortalecimiento de la profesión;

POR CUANTO: Tuto Sanabria fue organizador habitual del Torneo de Dominó que se celebra como parte de las actividades de la convención anual, contribuyendo con su presencia y espíritu de confraternización al ambiente del evento;

POR CUANTO: es propio de esta institución honrar la memoria de aquellos colegiados cuya trayectoria dejaron una huella permanente, mediante gestos que perpetúen su nombre en las actividades que en vida disfrutó y enalteció;

POR TANTO, RESUÉLVASE POR ESTA ASAMBLEA ANUAL:

1. Que el Torneo de Dominó que se celebra en el marco de la convención anual del Colegio sea denominado el Torneo de Dominó Edgardo "Tuto" Sanabria como honor póstumo a su labor, dedicación, entrega y participación.